



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 NOV 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° **3749** / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- el Contrato denominado "**Tres Camionetas Doble Cabina con Grafica Institucional**", suscrito con fecha 16 de noviembre de 2023, entre **Marcelo Fronza y CIA LTDA** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Tres Camionetas Doble Cabina con Grafica Institucional**", celebrado entre la **Marcelo Fronza y CIA LTDA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de noviembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA CON GRAFICA INSTITUCIONAL"

ID 2594-70-LP23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

MARCELO FRONZA Y CIA LTDA.



PRIMERO: ADJUDICACION. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil cincuenta y dos, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública, rectificado posteriormente por el decreto alcaldicio número tres mil doscientos cuarenta y seis, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **MARCELO FRONZA Y CIA LTDA.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos ochenta del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número quince, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil cuatrocientos quince, de fecha 07 de noviembre de dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **MARCELO FRONZA Y CIA LTDA** la licitación pública denominada **TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA CON GRAFICA INSTITUCIONAL**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **MARCELO FRONZA Y CIA LTDA.** el servicio licitado denominado adquisición **"TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA CON GRAFICA INSTITUCIONAL"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. Quien acepta la obligación descrita y detallada en el expediente administrativo y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número **tres mil cincuenta y dos**, de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública, rectificado posteriormente sólo en cuanto al plazo de entrega, por el decreto alcaldicio número **tres mil doscientos cuarenta y seis**, de fecha **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma de **\$ 58.412.862 más Iva \$69.511.305**. La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor mediante el pago de facturas. El plazo será de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de los bienes adquiridos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El pago se realizará en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón contra la entrega de una factura una vez recepcionada las Camionetas a satisfacción de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. La

Municipalidad de Concón no pagará reajustes, indemnizaciones ni intereses, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de entrega de los vehículos adquiridos será de **9 días corridos**, contados desde la fecha de adjudicación según especificaciones técnicas. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato será la Unidad Técnica del presente contrato, en este contexto, después que el Proveedor entregue el equipamiento en el lugar que el Municipio determine, se procederá a la recepción física y técnica de los mismos. En el caso que el Unidad Técnica estableciera observaciones, el Proveedor tendrá un plazo de diez días para resolver dichas observaciones, de lo contrario, se ejecutará la Recepción final del Bien.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar al proveedor, multas equivalentes a 2 UTM por día de retraso en la entrega de las camionetas, o por día de retraso en cualquiera de los plazos establecidos para los distintos servicios especificados en el presente documento. Asimismo, la Municipalidad de Concón podrá aplicar al proveedor multas de hasta 50 UTM, en el caso que la reparación solicitada durante el período que dure la garantía técnica se compruebe fehacientemente que no fue debidamente realizada. Asimismo, la Municipalidad de Concón podrá aplicar al proveedor multas de hasta un 30 UTM en el caso que se compruebe fehacientemente que las mantenciones requeridas por el fabricante no fueron debidamente realizadas.

SÉPTIMO: GARANTÍA. a) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El Proveedor que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del DS N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Proveedor al cual garantiza el contrato. En caso de que el Proveedor esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. El monto de la Garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos, después de la fecha de recepción conforme del producto. El Municipio será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Proveedor una vez transcurridos los plazos señalados en el presente numeral de las Bases Administrativas, previo informe de la Unidad Técnica, y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe dictar el acto administrativo elaborado por la Unidad Técnica por medio de cual se deja constancia de la Recepción Provisoria sin observaciones, el que será notificado al Proveedor.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

21 NOV 2023



NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los Contratantes. b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratante. c) Estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. d) Por la incapacidad del Adjudicatario para seguir adelante con la ejecución del contrato derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros. e) Por la no solución por parte del Adjudicatario dentro de los plazos convenidos de los reparos que les sean formulados por escrito por parte de la Municipalidad de Concón. f) Por otras causales que se señalen en las Bases o en el Contrato respectivo. El aviso de término anticipado se hará por documento escrito despachado al domicilio registrado por el o los Proveedor(es), con siete días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato. El término anticipado del contrato, no impide que la Municipalidad de Concón se reserve el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes y a cobrar el Documento Bancario de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, cuando la causal de término anticipado sea imputable al Proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares quedando una copia autorizada en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (s)



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de medio Ambiente, aseo y ornato.
- 5. Secplac.
- 6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		21 NOV 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

21 NOV 2023

RECIBIDO HORA: _____